CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de abril de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, aportando memoriales manifestando haber enviado la demanda y sus anexos al demandado y auto admisorio de la demanda, con las respectivas certificaciones expedidas por la empresa de mensajería PRONTO ENVIO; así mismo aporta constancia de envío de citación para notificación personal al demandado a la dirección física aportada para tal fin, sin que a la fecha, el demandado se haya notificado personalmente de la demanda. Por último, se deja constancia que a partir del día 23 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2024, no corrieron términos judiciales, en virtud a la vacancia judicial de Semana Santa. Sírvase proveer.

DEMANDADO	CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 CGP)	INICIO TÉRMINO DE TRASLADO – ART. 291 CGP	VENCIMIENTO TÉRMINO DE TRASLADO.
JUAN BAUTISTA ARANGO	**ENVIO DE CITACION CORREO CERTIFICADO – 20/02/2024** **ACUSE DE RECIBO- 21/02/2024**	**22/02/2024**	**28/02/2024 – 5:00 pm.**

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal.
Demandante: María Angelita Garzón Benavidez.
Demandado: Juan Bautista Arango.
Radicación No. 760013110008-2024-00032-00

Auto Interlocutorio No. 516
Santiago de Cali, abril 4 del año dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, allega memorial en el cual, aporta certificación expedida por la empresa de mensajería “PRONTO ENVIOS”, por medio del cual, indica haber remitido a la dirección física del demandado copia de la demanda y sus anexos, con comunicación en la cual se le informa la existencia del presente proceso; así mismo, el apoderado de la parte demandante, allega memorial con el cual aporta certificación expedida por la misma empresa de mensajería, indicando haber enviado al demandado copia del auto admisorio de la demanda; posteriormente, allegó memorial aportando constancia del envío de la citación para notificación personal de que trata el Art. 291 del CGP, remitido a la dirección física del demandado el día 20 de febrero de 2024 y recibido en dicha dirección el día 21 de febrero hogaño, encontrándose vencido el término para la notificación personal del demandado, sin que a la fecha se haya presentado para la respectiva notificación personal, por lo cual, se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del CGP y allegue a esta judicatura la evidencia de dicho acto procesal.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95073ed74ec0a6e7fed968a4b17fb4a8296c99f56c1b1f82bed18840647216c1**
Documento generado en 04/04/2024 01:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica